**Instituto Tecnológico de Costa Rica**

**Consejo Institucional**

**Informe de la atención brindada en el Consejo Institucional a las**

**Ponencias No. 24 y No. 32 del IV CONGRESO INSTITUCIONAL**

1. **Antecedentes**

La Asamblea Institucional Representativa acordó, en la Sesión Ordinaria AIR-100-2022, lo siguiente:

1. *Declarar concluido el IV Congreso Institucional, por cuanto la totalidad de las propuestas presentadas fueron sometidas al proceso de dictamen, selección, depuración y aprobación por parte de la Asamblea Plenaria del IV Congreso Institucional, salvo aquellas que fueron retiradas por los proponentes antes de su selección, las que fueron excluidas del conocimiento por la misma Asamblea Plenaria (Ponencias 39 y 40) o su conocimiento quedó suspendido a la espera de contar con la interpretación auténtica de la AIR (24 y 32).*

*2. Trasladar las ponencias 24 y 32 al Consejo Institucional, para su conocimiento y resolución en el marco de sus competencias.*

*3. Solicitar al Consejo Institucional que presente un informe ante esta Asamblea de la forma en que atendió las ponencias 24 y 32, en la sesión ordinaria correspondiente al segundo semestre del presente año.*

1. **Pretensiones de la Ponencia No. 24**

La Ponencia No. 24, denominada “¿Cómo debe ser una evaluación centrada en el aprendizaje y la formación del estudiante?”, fue aprobada en la primera fase del IV CONGRESO INSTITUCIONAL con 232 votos a favor y 73 en contra.

Las pretensiones de la Ponencia No. 24 son:

***Primera fase:***

1. *Encargar al Consejo Institucional que, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la fecha de aprobación de este acuerdo por parte del plenario del IV Congreso Institucional, realice las siguientes modificaciones al Estatuto Orgánico (EO) y al Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje (RREA):*

*o Modificar el artículo 103 del EO para incluir un nuevo inciso* ***f) “utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que promuevan el aprendizaje y la formación integral del estudiantado.”***

*o Modificar el inciso i del artículo 23 del RREA para que se lea: “Utilizar estrategias y métodos de enseñanza* ***y evaluación*** *que tiendan a desarrollar la participación, creatividad y capacidad analítica y crítica del estudiante,* ***así como su aprendizaje y formación integral****.”*

*o Modificar el artículo 64 del RREA para que se lea: “Se podrá efectuar la evaluación del progreso académico del estudiante mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas. Queda a criterio del profesor establecer otros mecanismos adicionales para evaluar el aprendizaje.* ***El profesor implementará métodos y técnicas innovadoras para evaluar los aprendizajes en congruencia con las estrategias innovadoras de enseñanza, que consideren al estudiantado como el eje central del proceso de enseñanza aprendizaje”.***

1. *Encomendar a la Vicerrectoría de Administración, en coordinación con la Oficina de Ingeniería y con el apoyo del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), que en un plazo no mayor de seis meses desde la aprobación de esta propuesta, prepare un plan para convertir un aula de cada uno de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos en un espacio que permita la aplicación de técnicas innovadoras de enseñanza-aprendizaje. Para lo anterior deberá considerar aspectos como mobiliario, ubicación de las pizarras y del equipo audiovisual, espacio físico de acuerdo al número de estudiantes, iluminación, ventilación, entradas y salidas, entre otros. En el cuadro 1, aparecen sugerencias de lo que sería necesario y deseable en estos diseños.*

…

1. *Encargar a la Vicerrectoría de Docencia que con el apoyo de la Vicerrectoría de Administración, asegure la viabilidad económica para la ejecución de lo planteado en el punto ii.*
2. *Encomendar al CEDA que, en un plazo no mayor a un año, prepare un plan de capacitación dirigido a docentes sobre estrategias innovadoras de enseñanza-aprendizaje, como aula invertida y aprendizaje invertido. Este plan también debe contemplar la evaluación que se hará de la capacitación, de la experiencia de la aplicación en el aula, desde la perspectiva del docente y los estudiantes. Se sugiere contemplar en el proceso de evaluación la participación de docentes pares.*
3. *Que la Vicerrectoria de Docencia y el Departamento de Recursos Humanos, en cuanto esté listo el plan de capacitación del punto iv, implementen un plan piloto, en el que deben participar todos los docentes que impartan un curso por primera vez o en el primer semestre de ser contratados en labor docente. Además, deberán promover la participación de todos los docentes interesados, involucrando a todas las escuelas. Se sugiere que esta capacitación se convierta en un requisito para las nuevas contrataciones y para los docentes con evaluaciones consistentemente bajas.*
4. *Encargar a la Vicerrectoría de Docencia que, a partir de la presentación de este plan de capacitación sobre métodos innovadores de enseñanza-aprendizaje por parte del CEDA, establezca:*

*o Un sistema de incentivos que promueva que los docentes participen en dicho plan.*

1. *Encomendar al Departamento de Recursos Humanos, en colaboración con el CEDA, que en un plazo de 18 meses a partir de la aprobación de esta propuesta, aplique y valide los instrumentos de evaluación docente acordes con las nuevas metodologías de enseñanza aprendizaje.*

***Segunda Fase:***

1. *Replicar el plan piloto, con la incorporación de la retroalimentación de la experiencia y expandiendo su implementación. Se sugiere que eventualmente se implemente en un curso de servicio en cada una de las escuelas y carreras. También se sugiere que participen cursos que tengan porcentajes de aprobación inferiores a 40%.*
2. **Pretensiones de la Ponencia No. 32**

En la primera fase de la segunda etapa del IV Congreso Institucional su plenario acordó seleccionar la ponencia No. 32 titulada “Desarrollo integral de las jefaturas”, con 185 votos a favor y 78 votos en contra.

Las pretensiones de la Ponencia No. 32 son:

1. En lo que corresponde a reformas del Estatuto Orgánico, la ponencia plantea que se introduzca un nuevo artículo, numerado como 58 bis, con el siguiente enunciado:

*“Artículo 58 bis*

*Durante el primer año de su gestión, la persona electa para ocupar un puesto de dirección de departamento o  coordinación de unidad, para un periodo completo, deberá cumplir con la formación o capacitación que la institución defina. Dicha obligación no será exigible a los directores o coordinadores que asuman mediante nombramiento consecutivo, salvo que así lo disponga el Vicerrector (a), director (a) de Campus Tecnológico Local o Director (a) de Centro Académico.*

*El superior jerárquico de cada una de las vicerrectorías, de cada campus tecnológico y de cada centro académico participará de la identificación de las necesidades de capacitación de los directores y coordinadores* ***de las dependencias a su cargo,*** *con**el apoyo técnico de la instancia correspondiente, y aprobará el programa de capacitación respectivo.”*

1. La aprobación de una norma reglamentaria al artículo 58 bis, con el siguiente enunciado:

*“El director o coordinador que sin razones justificantes comprobadas no participe del programa de capacitación que le corresponde, será sancionado con la destitución del cargo, con respeto al debido proceso.”*

1. *Que se ordene al Departamento de Gestión del Talento Humano, establecer en el plazo máximo de un año a partir de la vigencia del acuerdo, un programa de Fortalecimiento de la Gestión Administrativa, que:*

*a. Identifique, con la participación de los Vicerrectores, directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, las necesidades de capacitación de los jerarcas, directores y coordinadores, de los departamentos y unidades del ITCR.*

*b. Diseñe, a partir de las necesidades identificadas, un programa de capacitación que abarque los deberes, obligaciones, prohibiciones y potestades de cada director o coordinador, en relación con el puesto que desempeña, el cual debe ser aprobado por el Vicerrector (a), director (a) de Campus tecnológico Local o director (a) de Centro Académico correspondiente, de previo a su ejecución.*

*c. Garantice que no riña con el programa de capacitación y el de becas que debe aprobar el Consejo Institucional.*

*d. Organice la contratación de los profesionales que tendrán a su cargo la capacitación de los directores y coordinadores, asegurándose de que conozcan las particularidades de la autonomía universitaria y de las funciones y regulaciones que operan en el ITCR, así como su evaluación por parte de los usuarios del servicio.*

*El departamento de recursos Humanos, o en su defecto la instancia a cargo de este programa, está obligada a impartir el programa tantas veces al año como sea necesario para satisfacer las necesidades institucionales de capacitación y formación de los directores y coordinadores de las dependencias de cada vicerrectoría, Campus Académico Local o Centros académicos.*

*Asimismo, debe rendir anualmente un informe ante del Consejo Institucional sobre el desarrollo del programa de formación o capacitación en habilidades administrativas.*

1. *Que se incorpore en el artículo 7 del Reglamento para Normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones para que diga:*

|  |  |
| --- | --- |
| *TEXTO ACTUAL* | *TEXTO PROPUESTO* |
| *Artículo 7 Excepciones*  *a. (…)*  *b. (…)*  *c. Inexistente* | *Artículo 7 Excepciones*  *a. (…)*  *b. (…)*  *c.* ***Los funcionarios que mediante recargo de funciones impartan cursos del programa de formación o capacitación en habilidades administrativas, podrán hacerlo en semestres consecutivos, según la necesidad institucional y sin que se limite a dos semestres consecutivos.*** |

1. **Acciones del Consejo Institucional sobre la Ponencia No. 24**

**4.1 Pretensión:** *Modificar el artículo 103 del Estatuto Orgánico para incluir un nuevo inciso f) “utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que promuevan el aprendizaje y la formación integral del estudiantado.”*

**Acción del Consejo Institucional:**

El Consejo Institucional reformó el artículo 103 del Estatuto Orgánico, incorporando un inciso f con el siguiente texto:

*“f. Desarrollar su labor de acuerdo con el Modelo Académico del Instituto y específicamente la labor docente según la fundamentación contextual y teórico-epistemológica del modelo pedagógico”*

La segunda votación de la reforma se concretó en la Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 9, del 31 de agosto de 2022. Publicado en La Gaceta No. 973 del 09 de setiembre del 2022.

* 1. **Pretensión:** *Modificar el artículo 103 del EO para incluir un nuevo inciso f) “utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que promuevan el aprendizaje y la formación integral del estudiantado.”*

El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 8, realizada el 31 de agosto del 2022, lo siguiente:

1. *Trasladar a conocimiento de la Comisión Especial, creada en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3246, Artículo 11, los planteamientos de la ponencia No. 24, relacionados con reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica” para su valoración, como parte del trabajo encargado por el Consejo Institucional:*
2. *Modificar el inciso i. del artículo 23 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea: “Utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que tiendan a desarrollar la participación, creatividad y capacidad analítica y crítica del estudiante, así como su aprendizaje y formación integral.”*
3. *Modificar el artículo 64 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea: “Se podrá efectuar la evaluación del progreso académico del estudiante mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas. Queda a criterio del profesor establecer otros mecanismos adicionales para evaluar el aprendizaje. El profesor implementará métodos y técnicas innovadoras para evaluar los aprendizajes en congruencia con las estrategias innovadoras de enseñanza, que consideren al estudiantado como el eje central del proceso de enseñanza aprendizaje”.*
4. *Extender el plazo para dictaminar, a la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3246, Artículo 11, hasta el 30 de octubre del 2022.*
   1. **Pretensión:** *Diversas solicitudes a la Vicerrectoría de Administración, Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Gestión del Talento Humano, CEDA y otras instancias institucionales*

El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3279, Artículo 8, realizada el 07 de setiembre del 2022, lo siguiente:

1. *Trasladar a conocimiento y consideración de la Rectoría, los siguientes planteamientos relacionados con infraestructura, capacitación y evaluación docente, contenidos en la ponencia No. 24, titulada “¿Cómo debe ser una evaluación centrada en el aprendizaje y la formación del estudiante?”, inicialmente presentada al IV CONGRESO INSTITUCIONAL, de manera que sean analizados y resueltos en el marco de sus competencias, en cuanto a los efectos que tienen en la planificación de la Institución:*

*“Primera fase*

*…*

1. *Encomendar a la Vicerrectoría de Administración, en coordinación con la Oficina de Ingeniería y con el apoyo del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), que en un plazo no mayor de seis meses desde la aprobación de esta propuesta, prepare un plan para convertir un aula de cada uno de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos en un espacio que permita la aplicación de técnicas innovadoras de enseñanza-aprendizaje. Para lo anterior deberá considerar aspectos como mobiliario, ubicación de las pizarras y del equipo audiovisual, espacio físico de acuerdo al número de estudiantes, iluminación, ventilación, entradas y salidas, entre otros. En el cuadro 1, aparecen sugerencias de lo que sería necesario y deseable en estos diseños.*

*CUADRO 1. Requisitos de diseño (mínimos y deseables) para aula invertida.*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Elemento*** | ***Requisitos mínimos*** | ***Requisitos deseables*** | ***Costo aproximado*** |
| *Aula* | *Planta lisa, sin plataformas ni dificultades para ver hacia diferentes lados del salón.*  *Buena iluminación y ventilación, área amplia para acomodar pupitres y circular.* |  |  |
| *Mobiliario* | *32 mesas poligonales y 32 sillas livianas y resistentes, que faciliten formar grupos.* |  |  |
| *Pizarras fijas* | *Dos: una al frente y otra atrás, de forma que la visibilidad aumente.* | *Dos o más que sean interactivas, de forma que estén integradas y al escribir al frente se transcriba también atrás y en las otras ubicaciones.* |  |
| *Pizarras móviles* | *Cuatro medianas*  *(alrededor de 1m2 de área).* |  |  |
| *Proyector* | *Un proyector multimedia con conexiones HDMI y VGA.* | *Dos proyectores multimedia, apuntando en dos direcciones opuestas*  *(facilitar visibilidad).*  *Alta resolución.* |  |
| *Tomacorrientes* | *Ocho tomacorrientes dobles distribuidos por toda la sala.* | *18 tomacorrientes dobles en el piso o aéreos para facilitar el acceso.* |  |
| *Internet* | *Puntos de acceso inalámbricos, con capacidad para no menos de 40 conexiones simultáneas.* |  |  |
| *Clickers*  *(dispositivos para obtener información de la audiencia).* |  | *32 clickers + algunos repuestos.* |  |

1. *Encargar a la Vicerrectoría de Docencia que con el apoyo de la Vicerrectoría de Administración, asegure la viabilidad económica para la ejecución de lo planteado en el punto ii.*
2. *Encomendar al CEDA que, en un plazo no mayor a un año, prepare un plan de capacitación dirigido a docentes sobre estrategias innovadoras de enseñanza-aprendizaje, como aula invertida y aprendizaje invertido. Este plan también debe contemplar la evaluación que se hará de la capacitación, de la experiencia de la aplicación en el aula, desde la perspectiva del docente y los estudiantes. Se sugiere contemplar en el proceso de evaluación la participación de docentes pares.*
3. *Que la Vicerrectoria* [SIC] *de Docencia y el Departamento de Recursos Humanos, en cuanto esté listo el plan de capacitación del punto iv, implementen un plan piloto, en el que deben participar todos los docentes que impartan un curso por primera vez o en el primer semestre de ser contratados en labor docente. Además, deberán promover la participación de todos los docentes interesados, involucrando a todas las escuelas. Se sugiere que esta capacitación se convierta en un requisito para las nuevas contrataciones y para los docentes con evaluaciones consistentemente bajas.*
4. *Encargar a la Vicerrectoría de Docencia que, a partir de la presentación de este plan de capacitación sobre métodos innovadores de enseñanza-aprendizaje por parte del CEDA, establezca:*

* *Un sistema de incentivos que promueva que los docentes participen en dicho plan.*

1. *Encomendar al Departamento de Recursos Humanos, en colaboración con el CEDA, que en un plazo de 18 meses a partir de la aprobación de esta propuesta, aplique y valide los instrumentos de evaluación docente acordes con las nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje* [SIC]*.*

*Segunda fase:*

1. *Replicar el plan piloto, con la incorporación de la retroalimentación de la experiencia y expandiendo su implementación. Se sugiere que eventualmente se implemente en un curso de servicio en cada una de las escuelas y carreras. También se sugiere que participen cursos que tengan porcentajes de aprobación inferiores a 40%.*

*…”*

1. *Solicitar a la Rectoría que, de existir elementos que justifiquen la modificación de los planes institucionales, para dar cabida a las acciones que se proponen en la propuesta No. 24, en lo relativo a infraestructura, capacitación y evaluación docente, presente ante el Consejo Institucional las propuestas correspondientes, indicando las* *justificaciones necesarias y la identificación de las fuentes de los recursos presupuestarios requeridos*.
2. **Acciones del Consejo Institucional sobre la Ponencia No. 32**

**5.1 Pretensión:** *Incorporación de un artículo 58 BIS al Estatuto Orgánico*

El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3275, Artículo 15, realizada el 10 de agosto del 2022, lo siguiente:

1. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de 20 días hábiles, la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico, consistente en la introducción de un nuevo artículo 58 bis con el siguiente texto:

*Artículo 58 bis*

*Durante el primer año de su gestión, la persona electa o designada para ocupar un puesto de dirección de departamento o  coordinación de unidad, para un periodo completo, deberá cumplir con la formación o capacitación que la institución defina. Igual obligación aplicará para las personas designadas para ocupar la dirección o coordinación de las oficinas asesoras o asistenciales de la Rectoría y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

*Tal obligación no será exigible a las personas que asuman direcciones o coordinaciones que asuman mediante elección o nombramiento consecutivo en el mismo cargo, salvo que así lo disponga su superior jerárquico inmediato.*

*La persona que ejerza una dirección o coordinación y que, sin razones justificantes comprobadas, no participe del programa de capacitación que le corresponde, será sancionada con la destitución del cargo, con respeto al debido proceso.*

*La persona superior jerárquica de quienes ocupen direcciones o coordinaciones participará de la identificación de las necesidades de las dependencias a su cargo, con el apoyo técnico de la instancia correspondiente y aprobará el programa de capacitación respectivo.*

La consulta venció el 09 de setiembre y se recibió observaciones de tres personas de la comunidad institucional. Tales observaciones serán analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión No. 366, por realizarse el martes 20 de setiembre del 2022 y se espera que la primera votación de la reforma pretendida del Estatuto Orgánico se realice en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional del 21 de setiembre del 2022 y la segunda votación una semana más tarde.

**5.2 Pretensión:** *Otros elementos de la Ponencia No. 32*

Se ha valorado que los otros elementos de la Ponencia 32 tienen dependencia de la incorporación del artículo 58 BIS al Estatuto Orgánico. Por tanto, serán retomados por el Consejo Institucional una vez que se concrete la reforma del Estatuto Orgánico.